

Eventos post-electorales:

análisis jurídico sobre persecución y abuso de autoridad en el marco de las protestas ciudadanas contra acciones que ponen en riesgo la transición de gobierno



1. Antecedentes

El 20 de agosto de 2023 se desarrolló la segunda vuelta para elección de presidente y vicepresidente de conformidad con los resultados de la primera vuelta (Art. 201 LEPP y Decreto no. 1-2023). Ante la judicialización, ha sido un proceso que ha llamado la atención a nivel internacional¹. Al anochecer, el domingo 20 de agosto de 2023, los resultados de las elecciones inician a arrojar cifras a favor del binomio integrado por Bernardo Arévalo y Karin Herrera. Logrando ser electo para la presidencia de la República de Guatemala con 2,442,718 votos oficializado por el TSE (Acuerdo no. 1659-2023) y 1,547,450 para la UNE².

Por otra parte, sale a la luz información de un atentado contra la vida de Arévalo y su fórmula (“Plan Colosio”); en consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó oportunamente medidas cautelares a favor del binomio para resguardar su integridad personal y vida (MC no. 574-23)³.

El ordenamiento jurídico del país establece que las acciones de investigación penal por las supuestas ilegalidades en el proceso de formación, inscripción y funcionamiento de un partido político pueden desarrollarse legalmente para esclarecer la verdad, pero no pueden suspender el partido en pleno proceso electoral o hacer uso del derecho penal para perseguir a un presidente electo democráticamente. Tampoco es posible aplicar disposiciones penales especiales como la Ley contra la delincuencia organizada, tal como lo ha hecho la FECCI-MP y el juez séptimo al iniciar acciones de investigación en contra del partido político Semilla. Siendo consideradas estas acciones posibles violación a la ley electoral y de partidos políticos, que en su artículo 251 indica: **“Todo lo concerniente a los delitos y faltas electorales, se regirá por el Código Penal guatemalteco.”**

La persecución arbitraria es evidente, ante la inexistencia de avances de investigación contra otros partidos políticos, como el uso de fondos públicos por parte de las autoridades municipales o autoridades del apartado gubernamental para campaña electoral, así como en otros procesos de graves dimensiones para el Estado de Guatemala.

El 24 de agosto, la fiscal general del MP, interpuso una acción constitucional de amparo contra el presidente de la República, el ministro de Gobernación y director de la Policía Nacional Civil⁴

¹ <https://www.nytimes.com/es/2023/08/20/espanol/guatemala-elecciones.html>; <https://www.soy502.com/articulo/fernando-rincon-difunde-mensaje-tras-visita-guatemala-101477>

² <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/resultados-de-elecciones-generales-2023-concuerdan-con-lo-proyectado-por-la-encuesta-libre-de-la-segunda-vuelta/>; <https://www.tse.org.gt/index.php/comunicacion/noticias/923-tse-oficializa-resultados-de-la-eleccion-para-presidente-y-vicepresidente-de-la-republica>; <https://www.nytimes.com/es/2023/08/20/espanol/guatemala-elecciones-resultados.html>

³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/plan-colosio-la-conspiracion-para-asesinar-a-bernardo-arevalo-que-se-menciona-en-resolucion-de-la-cidh/>;

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/194.asp>

⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/estan-una-senal-de-desesperacion-personas-senaladas-por-consuelo-porras-por-sus-mensajes-en-redes-sociales-emiten-pronunciamiento-breaking/>

aduciendo su falta de actuación ante las publicaciones emitidas en la red virtual X, por parte de activistas, periodistas, medios de comunicación y bloqueo de entrada y salida de las instalaciones del MP, aduciendo que limita la persecución penal y la autonomía del MP por pedir su renuncia. La acción de la fiscal general evidencia acciones de censura a la libre expresión y el rechazo a la voz ciudadana en uso de su derecho de manifestar contra hechos que pueden interpretarse como corrupción e impunidad en Guatemala. Hechos que también vulneran las disposiciones constitucionales que garantiza el derecho de reunión pacífica, manifestación pública, libre emisión del pensamiento (Art. 33, 34 y 35).

En ese escenario, es pertinente retrotraer las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana que cita en su Artículo 4 “***Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.***”

El 28 de agosto, el Director del Registro de Ciudadanos suspendió de forma **provisional** la inscripción del Partido Político y Comité Movimiento Semilla por orden del juez Fredy Orellana a solicitud de la FECl, bajo el argumento de haberse finalizado la segunda vuelta y establecido los escrutinios. En consecuencia, el **30 de agosto**, la Junta Directiva del Congreso desconoció al bloque de semilla, declarando a sus integrantes como diputados independientes, lo que significa que no pueden presidir las Comisiones de trabajo, integrar instancia de jefes de bloque y constituirse en bloque legislativo, lo que además limita funciones de fiscalización. Este acto del Congreso es arbitrario y violatorio al Artículo 156 Constitucional que consagra “***Ningún funcionario o empleado público...está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito***”, es decir, la resolución emitida por el juez Orellana es ilegal, además, la resolución del director de Registro de Ciudadanos es provisional, por ende, es inadmisibles la procedencia de desconocer el bloque de Semilla.

El 2 de septiembre, los magistrados del TSE suspenden la orden de cancelación emitida por el Registro de Ciudadanos⁵ y la Junta Directiva del Congreso restituye el derecho a la bancada de Semilla. Las acciones del Ministerio Público, Juez Orellana y del Congreso evidencian su afán de desgastar y perseguir al partido Semilla y autoridades y personal del TSE que defienden el Estado democrático de derecho.

El 12 de septiembre la FECl-MP con orden judicial, desarrolla un allanamiento en el Centro de Operaciones del Proceso Electoral (COPE) en el parque la Industria para la inspección, registro y secuestro de supuesta evidencia en el marco de la investigación con relación al proceso del 25 de junio. Requirió 160 cajas de resguardo de papeletas electorales de diferentes distritos, para la inspección y apertura de algunas, tomando fotografías y videos del material electoral.

⁵ <https://www.prensalibre.com/quetemala/politica/tse-frena-la-suspension-del-partido-politico-movimiento-semilla-breaking/>

Ante los hechos, la Directora Electoral del TSE, Gloria López, precisó que la apertura de la caja rompe la cadena de custodia, constituyéndose en un acto sin precedentes no contemplada en la LEPP e indicó que está pendiente la digitalización de la información; situación que pone en riesgo la información y el TSE ya no puede asumir la responsabilidad de la integridad del material electoral. Ante la persecución del MP, el presidente electo, Arévalo, presentó querrela contra la fiscal general y suspendió su participación en la transición, retomando su participación el 27 de septiembre.

El 27 de septiembre de 2023 (comunicado oficial), la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, ha requerido que se despoje de inmunidad a los 5 magistrados titulares del TSE y 3 suplentes, por la posible comisión de delito de fraude, incumplimiento de deberes y abuso de autoridad por el proceso de adjudicación y adquisición del programa Transmisión de Resultados Preliminares (TREP). En caso de quitar la inmunidad permite realizar la investigación que busca el MP.

El 29 de septiembre, allana la sede del TSE para continuar con la investigación según el Fiscal Curruchiche⁶. Los fiscales decomisaron las Actas 4 y 8 de las elecciones. Las “Actas 4” son documentos legales que registran la suma de los votos contados en cada mesa de votación durante las elecciones. En tanto que las “Actas 8” son la suma de los resultados a nivel de distrito, realizadas por las Juntas Electorales Departamentales. Este hecho constituye una clara vulneración a la integridad del proceso electoral por parte de la FECCI-MP.

2. Judicialización y manifestaciones por la defensa de la democracia

A raíz de las acciones con procedimientos ilegales de parte de la FECCI del MP, sectores de la población han expresado su desacuerdo porque se está afectando la democracia en el país. Principalmente las autoridades indígenas de 48 cantones y del municipio de Sololá, quienes desde el 2 de octubre han dispuesto manifestar de forma indefinida solicitando la renuncia de la fiscal general del MP, de los fiscales Curruchiche y Cinthia Monterroso, ambos de la FECCI, así como del juez Orellana. Estas manifestaciones incluyen el paro en carreteras a nivel nacional. Una semana después (**9 de octubre**) se suman al llamado sectores de la ciudad capital y demás departamentos del país para exigir la renuncia de los funcionarios citados.

No obstante, **el 4 de octubre**, la Corte de Constitucionalidad (CC), otorgó amparo provisional al Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) contra el presidente de la República de Guatemala; ministro de Gobernación (MINGOB) y director General de la Policía Nacional Civil (Expediente 5697-2023 Oficial 3º de Secretaría General) con la finalidad de actuar contra los bloqueos. Actos que pueden afectar las

⁶ <https://www.prensalibre.com/queatemala/elecciones-generales-queatemala-2023/feci-allana-nuevamente-la-sede-del-tse-en-busca-de-actas-de-votaciones-bajo-fuerte-despliegue-policial-breaking/>

manifestaciones iniciadas por las autoridades indígenas de 48 cantones y del municipio de Sololá. Dicha resolución obligó al MINGOB y PNC a distribuirse en todo el país para resguardar la seguridad de las personas manifestantes y de la población.

Por su parte, la fiscal general emitió un pronunciamiento **el 9 de octubre**, en el que promueve que el MINGOB y PNC actúen contra los manifestantes que supuestamente están bloqueando o que generan actos violentos. Asimismo, el ministro del MINGOB, se pronuncia en que actuarán contra las personas que están generando vandalismo o actos violentos en las manifestaciones. Legalmente, las manifestaciones no deben ser perseguidas, al contrario, deben ser resguardadas, sin embargo, la preocupación de la Fiscal es la solicitud de su renuncia por su actuación alejada del Estado Constitucional de Derecho.

Ante la gravedad de la crisis política de Guatemala, el gobierno de Guatemala ha convocado a la OEA para intervenir en este escenario de manifestaciones y peticiones. Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática y por ende por el bienestar del pueblo de Guatemala en apego a la Carta Democrática Interamericana (Artículos del 17 al 22). Se cita el artículo 20: “En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.”

El **08 de octubre** el Ministerio Público informa que mediante la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal se solicitó ante la CC la “debida ejecución del amparo” con el fin de ordenar al presidente de la República que se dé cumplimiento al amparo otorgado para preservar el orden público desde la resolución de fecha 04 de octubre.

Entrada la noche del **9 de octubre**, grupos de vandalismo irrumpieron la manifestación que se desarrollaba frente el palacio nacional, quienes dañaron parte de los bienes del Estado; tales actos son confirmado por el MINGOB mediante la PNC⁷. Asimismo, el presidente de la República en conferencia de prensa, se dirige a los bloqueos como actos al margen de la ley. Por parte de los 48 cantones se pronuncian mediante comunicado en el que rechazan los actos de vandalismo.

Para el **11 de octubre**, la CC declaró con lugar la debida ejecutoria del amparo solicitado por la fiscal General, y ordenó que las personas que se encuentran participando en las manifestaciones pacíficas en diferentes puntos del país sean desalojadas. La CC aseguró que

⁷ <https://x.com/PNCdeGuatemala/status/1711559985249894789?t=wjrwF7MAbtA43xmlCvkDhw&s=08;>
https://x.com/soy_502/status/1711561597980696682?t=qOp-oCvDAfkLh9Udazrbww&s=08;
https://x.com/soy_502/status/1711559835047669860?t=UR2G281CL848RbrWyqS4SQ&s=08;
<https://tvaztecaquate.com/nacionales/2023/10/09/enfrentamiento-en-la-plaza-de-la-constitucion-por-disturbios/?s=09;>
<https://x.com/PNCdeGuatemala/status/1711595490377072680?t=HUAi5PEIVSw6taijsuQgdw&s=08;> VIDEOS | PNC identifica a infiltrados en incidente donde fueron lanzadas bombas lacrimógenas y director policial se disculpa por suceso (prensalibre.com)

declaró con lugar lo solicitado por el MP debido a los acontecimientos ocurridos en todo el país y que han puesto “en riesgo el efectivo ejercicio de los derechos humanos”, así como “los actos de violencia ocurridos en varios lugares de Guatemala”, argumento que coincide con el discurso del presidente Alejandro Giammattei.

Para el **16 de octubre**, en el marco de la debida ejecutoria otorgada por la CC, requiere la destitución del ministro de Gobernación, en virtud de que a su criterio no ha cumplido con la orden de la CC en cuanto a desalojar a las personas que se concentran en los distintos puntos de bloqueo. Ese mismo día, se producen actos violentos en el municipio de Malacatán, San Marcos, derivado de que un grupo armado atento contra un grupo de manifestantes, provocando la muerte de una persona. En tanto que, por horas de la noche, el ministro Napoleón Barrientos Girón, presenta su renuncia inmediata al cargo.

Con los acontecimientos del 16 de octubre, se genera incertidumbre en el actual contexto, porque hasta esta fecha las fuerzas de seguridad a cargo del Ministerio de Gobernación no habían procedido con violencia contra las personas manifestantes. En los siguientes días habrá que dar seguimiento a la persona que sustituirá al exministro Barrientos, así como a la persecución que continuará realizando el MP contra las autoridades electorales, movimiento semilla y quienes han respaldado las manifestaciones desde la convocatoria efectuada por las autoridades indígenas y 48 cantones.

3. Conclusiones

En los meses de septiembre y octubre, se intensificaron las acciones de criminalización y persecución arbitraria por parte de la FECI-MP en contra de sistema electoral guatemalteco, a través de allanamientos, secuestros de documentos electorales y ordenes de aprehensiones, que constituyen actos de abuso de poder.

Durante la transición democrática emprendida desde el año 1985, no se habían presentado precedentes de esta magnitud, lo que ha desencadenado en manifestaciones de diversos sectores social, especialmente la liderada por autoridades indígenas a partir del 02 de octubre. Tales manifestaciones fueron objeto de decisiones judiciales cuestionables (por parte de CC y CSJ), con el fin de limitar el derecho a la manifestación, protesta social y libre emisión del pensamiento.

Ante la situación actual, se han involucrado instancias internacionales tales como la Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las Misiones de Observación Electoral de la comunidad internacional, quienes han manifestado su preocupación frente a la crisis democrática que atraviesa el país derivado de criminalización arbitraria contra el sistema electoral guatemalteco.

Guatemala, 31 de octubre de 2023.